

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 27 FEB 2024

Proceso N° 2022-00401.

- 1. Obre en autos la respuesta proveniente del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Medellín visible a folio 187 por medio del cual dispuso informar que se tomó atenta nota al embargo de remanentes aquí decretado.
- 2. Obre en autos, la respuesta proveniente de del Banco Pichincha visible a folio 191 mediante la cual, se informó que la sociedad ejecutada no registra ninguna operación pasiva con el banco.
- 3. Se deniega la insistencia del embargo de los dineros que deban ser girador por parte de la Administradora de los Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud - ADRES a la aquí accionada, por cuanto, no se desvirtuó el carácter inembargable de los dineros objeto de la medida cautelar.

Téngase en cuenta que, el ADRES se abstuvo de materializar la medida por el carácter de inembargable de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
 Juez
 (3)

FG



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Veintiocho Civil
 del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico per Estado
 No. 012 Fecha 28 FEB 2024

El Secretario(a)

